17-00790

RESOLUCIÓN No DE 2026

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y normativas, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Resolución 1-02862 de 2025, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post- contractual, y actuando en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante la Resolución No. 1-01536 del 19 de mayo de 2026 y acta de posesión número 285 del 20 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones que rige en la presente selección, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro para la Formación Cafetera, del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Caldas está interesado en adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SASI-CLD-CFC-003- 2026 con el objetivo de contratar el objeto contractual: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA, REGIONAL CALDAS.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.*

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

Que igualmente el manual de contratación administrativa vigente en la entidad establece en el numeral 1.5: *"Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales. Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:*

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

1. *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
2. *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
3. *Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoge la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse."

Que, por la cuantía, condiciones y características del servicio a adquirir, se aplicará el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa según el artículo 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015.

Que según el documento GCON-F-055 Lista de Chequeo Abreviada Subasta Inversa V02. El acto administrativo por el cual se designa el comité estructurador de estos procesos debe protocolizarse mediante resolución.

Que la Subdirección del Centro para la Formación Cafetera, del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Caldas y el equipo técnico, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada mediante selección abreviada mediante menor cuantía SASI-CLD-CFC-003-2026 con el objetivo de contratar el objeto contractual:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA, REGIONAL CALDAS.

Que el proceso SASI-CLD-CFC-003-2026 fue publicado en SECOP II el 06 de marzo de 2026

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar EL COMITE EVALUADOR DEL SASI-CLD-CCS-003-2026 estará conformado así:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Laura Cardona Patiño
Abogada contratista CFC

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO
SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

Correo: lcardonap@sena.edu.co

Sebastián Camilo Rodas Ruiz
Profesional de apoyo administrativo y jurídico CFC
Correro: scrodasr@sena.edu.co

Sandra Milena Alvarán Melo
Apoyo contratación CFC
Correro: saalvaran@sena.edu.co

EVALUACION FINANCIERA:

Ximena Restrepo Farfan
Profesional - área de presupuesto de CFC
Correro: xrestrepo@sena.edu.co

EVALUACION TÉCNICA:

Lorena Perdomo Perdomo
Seguridad y salud en el trabajo - Profesional SST CFC
Correro: lperdomop@sena.edu.co

Byron Amaya Torres
Dinamizador ambiental y energético
Correro: bamaya@sena.edu.co

Jaime Alberto Bermúdez Loaiza
Instructor G 20 – CFC
Correo: jabermudezl@sena.edu.co

SEGUNDO: El presente documento será publicado en el SECOP II de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El presente acto administrativo regirá a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, o NOTIFIQUESE o COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el
24/07/2026

Firmado digitalmente por OSPINA RIVERA CARLOS ALBERTO
Fecha: 2026.07.23 17:20:10 -05'00'

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (E)
Centro Para la Formación Cafetera

Elaboró: Laura Cardona Patiño – Abogada Contratación -CFC

Revisó: Sandra Alvarán – Profesional Contratación - CFC

17-00792

RESOLUCIÓN No DE 2026

POR LA CUAL SE HACE UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 17-00790 POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y normativas, en virtud de la delegación de funciones otorgadas por la Resolución 1-02862 de 2025, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post- contractual, y actuando en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante la Resolución No. 1-01536 del 19 de mayo de 2026 y acta de posesión número 285 del 20 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones que rige en la presente selección, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro para la Formación Cafetera, del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Caldas está interesado en adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SASI-CLD-CFC-003- 2026 con el objetivo de contratar el objeto contractual: **SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA, REGIONAL CALDAS.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.*

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

Que igualmente el manual de contratación administrativa vigente en la entidad establece en el numeral 1.5: *"Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.*

17-00792

RESOLUCIÓN No DE 2026

POR LA CUAL SE HACE UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 17-00790 POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1. *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
2. *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
3. *Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoge la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse."

Que, por la cuantía, condiciones y características del servicio a adquirir, se aplicará el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa según el artículo 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015.

Que según el documento GCON-F-055 Lista de Chequeo Abreviada Subasta Inversa V03. El acto administrativo por el cual se designa el comité estructurador de estos procesos debe protocolizarse mediante resolución.

Que la Subdirección del Centro para la Formación Cafetera, del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena Regional Caldas y el equipo técnico, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada mediante selección abreviada mediante menor cuantía SASI-CLD-CFC-003-2026 con el objetivo de contratar el objeto contractual:

SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA, REGIONAL CALDAS.

Que el proceso SASI-CLD-CFC-003-2026 fue publicado en SECOP II el 06 de marzo de 2026

Que mediante resolución 17-00790 del 2026 por el cual se designó el COMITE EVALUADOR DEL SASI-CLD-CCS-003-2026, se identificó un error involuntario de digitación en el que se indicó el objeto contractual de otro proceso, indicando: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA, REGIONAL CALDAS, siendo el correcto: **SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA, REGIONAL CALDAS.**

Por lo anterior, se hace necesario realizar alcance a la resolución 17-00790 del 2026.

17-00792

RESOLUCIÓN No DE 2026

POR LA CUAL SE HACE UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 17-00790 POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Realizar alcance a la Resolución No. 17-00790 de 2026, mediante la cual se designó el Comité Evaluador del proceso SASI-CLD-CCS-003-2026, modificando el objeto señalado en la parte considerativa, el cual quedará así:
"SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PECUARIOS REQUERIDOS EN EL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA, REGIONAL CALDAS".

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la parte resolutiva de la Resolución No. 17-00790 de 2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna, conforme se reproducen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3°: Designar EL COMITE EVALUADOR DEL SASI-CLD-CFC-003-2026 estará conformado así:

Designar el COMITE EVALUADOR DEL SASI-CLD-CFC-003-2026 estará conformado así:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Laura Cardona Patiño
Abogada contratista CFC
Correo: lcardonap@sena.edu.co

Sebastián Camilo Rodas Ruiz
Profesional de apoyo administrativo y jurídico CFC
Correro: scrodasr@sena.edu.co

Sandra Milena Alvarán Melo
Apoyo contratación CFC
Correro: saalvaran@sena.edu.co

EVALUACION FINANCIERA:

Ximena Restrepo Farfan
Profesional - área de presupuesto de CFC
Correro: xrestrepo@sena.edu.co

EVALUACION TÉCNICA:

Lorena Perdomo Perdomo
Seguridad y salud en el trabajo - Profesional SST CFC
Correro: lperdomop@sena.edu.co

Byron Amaya Torres
Dinamizador ambiental y energético
Correro: bamaya@sena.edu.co

Jaime Alberto Bermúdez Loaiza
Instructor G 20 – CFC

17-00792

RESOLUCIÓN No DE 2026

POR LA CUAL SE HACE UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 17-00790 POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO
SASI-CLD-CFC-003-2026 DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA.

Correo: jabermudezl@sena.edu.co

SEGUNDO: El presente documento será publicado en el SECOP II de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El presente acto administrativo regirá a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, o NOTIFIQUESE o COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 24/07/2026

Firmado digitalmente por OSPINA RIVERA CARLOS ALBERTO
Fecha: 2026.07.24 10:35:24 -05'00'

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (E)
Centro Para la Formación Cafetera

Elaboró: Laura Cardona Patiño – Abogada Contratación -CFC

Revisó: Sandra Alvarán – Profesional Contratación - CFC